

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

**Proceso No.:** 110013103038-2019-00772-00

*En atención a las diligencias de notificación realizadas por el extremo actor que se acreditan con las certificaciones que anteceden, en aras de evitar futuras nulidades, el Juzgado*

*La abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la citación al demandando EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS, para notificación personal y de la remisión del aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.*

*En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se advierte que las mismas debieron realizarse teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, norma que se encuentra vigente desde el 4 de junio de 2020 y la cual fue expedida atendiendo la situación de emergencia sanitaria.*

*Así las cosas, tal como lo estableció la norma mencionada las notificaciones que deban hacerse personalmente, se podrán realizar también en la forma allí indicada, esto es enviado al correo electrónico la providencia a notificar, junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual.*

*De otro lado no puede aceptarse que se mezclen los dos procedimientos de notificación, tanto el artículo 8 del Decreto 806 y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como ocurrió en el presente asunto, con lo cual puede afectarse el derecho de defensa de la parte convocada.*

*Por lo expuesto se requerirá a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte demandante, para que realice la notificación del*

*mandamiento de pago al demandando EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.*

*Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE**

**PRIMERO: NO TENER** en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte demandante, que dan cuenta del envío de la citación al demandando EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS, para notificación personal y de la remisión del aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

**TERCERO: REQUERIR** a la a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte demandante, para que realice la notificación del mandamiento de pago al demandando EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 2 hoy **19 de enero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO